REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00148-00

DEMANDANTE: GRUPO ENERGIA BOGOTA

DEMANDADO: HDOS INDETERMINADOS DE RAUL RINCON y OTROS

Téngase en cuenta que se acreditó la constitución del depósito judicial al Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Chucuri – Santander; en consecuencia, Requiérase al Juzgado Promiscuo Municipal de Gacheta, para que, en el término de diez (10) días, efectúe la conversión a éste Estrado Judicial del título constitutivo de la indemnización. **Ofíciese y tramítese por secretaria.**

De otro lado, ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, para que en el término de diez (10) días, deje a disposición de éste Despacho la inscripción de la demanda decretada sobre el predio objeto de las pretensiones, en razón a que éste Despacho Judicial avocó conocimiento del presente asunto. **Ofíciese y tramítese por el interesado.**

Por último, en atención a la documental allegada por el extremo actor a folios 129 a 162, se le pone de presente al apoderado, que el estimativo del valor para la constitución de la servidumbre, el inventario predial, el diagnostico técnico y el cálculo de indemnización, no reemplazan el dictamen sobre la constitución, variación o extinción de la servidumbre, solicitado en auto de fecha16 de septiembre de 2020.

Así entones, se requiere al demandante, bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que, allegue el mentado dictamen.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***14 de octubre de 2020*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT